

**Estados Unidos Mexicanos**

Respuesta del estado mexicano al cuestionario de la relatora especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión

**La libertad de expresión y la desinformación de género**

Ciudad de México, a 04 de julio de 2023

**ÍNDICE**

[**I.** **Cuestiones conceptuales.** 2](#_Toc139369274)

[**II.** **Respuestas de Estados, empresas y organizaciones** 6](#_Toc139369275)

[**III.** **Encontrar soluciones** 14](#_Toc139369276)

1. **Cuestiones conceptuales.**
2. **¿Qué considera que es “desinformación de género”?**

La "desinformación de género" es la difusión de información falsa o distorsionada relacionada con cuestiones de género. Propaga estereotipos, prejuicios, mitos o teorías infundadas para perpetuar desigualdades, discriminación o estigmatización basadas en el género. La desinformación de género abarca diversos temas, como roles de género, violencia de género, derechos reproductivos, identidad de género y orientación sexual.

La desinformación de género es un subconjunto del abuso misógino y de la violencia de género que recurre a narrativas falsas o engañosas basadas en el género y el sexo, con frecuencia con cierto grado de coordinación para disuadir a las mujeres de participar en el ámbito público. Pretende silenciar a las mujeres, desalentar el discurso político en el Internet y dar forma a las percepciones sobre el género.

La desinformación fomenta la sospecha y la desconfianza hacia las mujeres que contrarrestan las normas públicamente. La intención de la desinformación como forma de violencia de género en línea es cuestionar si las mujeres pertenecen o son capaces de tomar decisiones, transformándose en una forma más sigilosa de socavar su participación y disuadirlas de participar en procesos electorales. Esto tiene consecuencias devastadoras para las mujeres en todos sus ámbitos de vida.

1. **¿En qué se parece o se diferencia la “desinformación de género” de la violencia de género en línea?**

**Similitudes**

Ambas se encuentran en un contexto social de desigualdad y discriminación de género contra las mujeres y las niñas. Ambas son una extensión de la violencia que las ha afectado en todas las esferas de su vida.

Las dos conllevan diversas violaciones de los derechos humanos de las mujeres, jóvenes y las niñas y causan en ellas daños y sufrimientos psicológicos, físicos, sexuales y/o económicos, y tiene efectos familiares, sociales y colectivos.

La violencia de género en línea es una expresión dinámica que abarca prácticas muy diversas de violencias facilitadas o reconfiguradas por las TIC.

Asimismo, tanto la desinformación de género como la violencia de género en línea se centran en cuestiones de género y su impacto en la sociedad.

**Diferencias**

La desinformación de género se refiere a la propagación de información falsa o distorsionada relacionada con cuestiones de género, como estereotipos, prejuicios o teorías infundadas. La violencia de género en línea se refiere a comportamientos abusivos, amenazantes o violentos dirigidos hacia una persona debido a su género o identidad de género en el entorno digital; esta cuestión puede trasladarse al entorno físico.

La desinformación de género se manifiesta a través de la difusión de información errónea o distorsionada en diversos medios, como redes sociales, sitios web o medios de comunicación. La violencia de género en línea implica actos de acoso, amenazas, difamación, exposición no consentida de información privada, dirigidos a una persona en el ámbito digital; sin embargo, esta cuestión puede trasladarse al entorno físico.

Existen pendientes legislativos en la materia. En últimos años, se ha denunciado la violencia vicaria que es un tipo de violencia de género ejercida contra las mujeres en la que se utiliza a los hijos e hijas y personas significativas para ellas que les causa un daño irreparable

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió a través de la Acción de Inconstitucionalidad 11/2016,[[1]](#footnote-2) que una de las formas de violencia doméstica es la alienación parental, que se traduce en actitudes o conductas de rechazo de los descendientes hacia uno de sus progenitores, y la utilización de ellos/as en el conflicto parental de separación de los progenitores.

En 2021 se aprobó en el marco del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia[[2]](#footnote-3) para garantizar la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier forma de violencia directa e indirecta, mediante un trabajo de coordinación interinstitucional.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 6°, reconoce los siguientes tipos:

* Violencia psicológica;
* Violencia física;
* Violencia patrimonial;
* Violencia económica;
* Violencia sexual; y,
* Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

1. **Respuestas de Estados, empresas y organizaciones**

**A) LOS ESTADOS**

Los Estados han buscado incluir en sus legislaciones nacionales, aquellas normas que combatan la violencia de género en el cual, el atacante hace uso de argumentos misóginos para desprestigiar, desacreditar, desmeritar o menoscabar las habilidades, competencias o aptitudes del desempeño de las mujeres, con el objetivo de influir en la opinión pública y manipular así la concepción que puedan tener de dicha persona.

También, se empiezan a abrir espacios desde el ámbito internacional en los que se busca un diálogo entre diferentes actores, tal es el caso de una serie de reuniones y consultas coordinadas por la UNESCO en la que están participando varios estados.

Aunque no existe una medida específica creada ex profeso para combatir la desinformación de género, el Gobierno mexicano ha implementado campañas de sensibilización y educación sobre la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

Diversas instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, han implementado programas de capacitación dirigidos a periodistas, comunicadores y profesionales de los medios de comunicación.

**El caso del Estado Mexicano**

El Estado Mexicano ha legislado respecto de acciones que encuadran en el concepto de “Desinformación de género”, aun cuando no se nombre bajo esa designación, podemos advertir que se incluyen en la modalidad de violencia tanto de tipo político como mediático, tal como a continuación se enlista:

1. El 13 de abril del 2021, se adicionó el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia cuya fracción IX establece que la violencia política contra las mujeres cuyas conductas incluyen la desinformación de género.

2. Por otra parte, con fecha 01 de junio del 2021, se adicionaron los artículos 20 Quinquies.- y Sexties en los cuales se establece que lo que es la Violencia mediática y la promoción de estereotipos sexistas en ella. ,

**2. ¿En qué medida estas respuestas cumplen con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, en particular la libertad de expresión?**

En ningún caso la libertad de expresión puede ser usada para menoscabar otro derecho, dicho de otra manera, ningún derecho es absoluto y el límite de un derecho llega hasta donde empieza el derecho de otro.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en específico aquellos artículos que se han citado con anterioridad, buscan salvaguardar a las mujeres de cualquier expresión que las denigre o descalifique entre otras razones por el simple hecho de ser mujeres, ello no atenta contra la libertad de expresión, es decir, la legislación per se no atenta contra los estándares internacionales siempre y que sea aplicada con un justo juicio de valor, lo mismo aplica para las políticas de las empresas digitales.

En general, se puede decir que México cuenta con herramientas y medidas que buscan proteger la libertad de expresión y combatir la desinformación de género, en consonancia con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, se realizan esfuerzos para garantizar los derechos humanos.

México cuenta con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras y Periodistas el cual tiene 2,122 personas protegidas en la actualidad.

**3. ¿Qué tan efectivas han sido estas medidas para abordar la "desinformación de género"?**

México cuenta con herramientas y marcos legales que buscan proteger la libertad de expresión y combatir la desinformación de género de acuerdo con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, la implementación efectiva de estas medidas y la protección real de la libertad de expresión y el combate a esta desinformación requiere un monitoreo constante, esfuerzos adicionales para abordar los desafíos existentes y garantizar un ambiente seguro y propicio para el ejercicio pleno de este derecho fundamental.

**4. Proporcione referencias / enlaces a marcos legales o de políticas desarrollados para abordar las dimensiones de género de la desinformación.**

1. http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4864/CI\_67\_DGAL.pdf?sequence=3&isAllowed=y
2. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc\_2018\_056.pdf
3. <https://semujeres.cdmx.gob.mx/violencia-digital#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20Violencia%20Digital,la%20intimidad%20de%20una%20persona>.
4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (diputados.gob.mx)
5. Igualdad de género | Secretaría de Bienestar | Gobierno | gob.mx ([www.gob.mx](http://www.gob.mx))
6. Cuaderno de jurisprudencia: Libertad de expresión y medios de comunicación, publicado en septiembre de 2021. Se puede encontrar en el siguiente link: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/libertad-de-expresion-y-medios-de-comunicacion>
7. Cuaderno de jurisprudencia: Libertad de expresión y periodismo, publicado en octubre de 2022. Se puede encontrar en el siguiente link: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/libertad-de-expresion-y-periodismo-0>

**5. Proporcione referencias/enlaces a la jurisprudencia pertinente sobre este tema.**

1. **Encontrar soluciones**
2. **¿Qué recomendaciones cree que debería hacer la Relatora Especial y a quién sobre cómo combatir la desinformación de género?**

Recomendar a la Federación, Estados, Municipios, que se implemente la participación de las mujeres en los medios de comunicación, las plataformas digitales y en todos los temas relacionados con la política, economía y problemas actuales y sociales para crear buenas prácticas entre la sociedad.

Aplicar marcos normativos y regulatorios con los que se garantice el respeto a los derechos humanos, se atente contra la violencia, se den a conocer estos marcos normativos a la sociedad por medio de plataformas digitales y medios impresos, así como establecer sanciones para combatir a las conductas que violentan o atentan contra la desinformación de género.

Apoyar a las víctimas de desinformación de genero para aplicar sanciones y crear acciones para que todas aquellas personas víctimas obtengan una reparación del daño y otorgar de manera eficaz ayuda psicológica y legal.

1. **¿Qué temas o áreas de desinformación de género requieren más investigación en su opinión?**

Existen varias áreas de desinformación de género que requieren más investigación para abordar y combatir la desigualdad de género y promover la igualdad. Algunos de estos temas incluyen:

* Investigar cómo se perpetúan y se transmiten los estereotipos de género en diferentes contextos, como la educación, los medios de comunicación y la publicidad.
* La investigación adicional es necesaria para comprender la violencia de género y examinar causas subyacentes, los factores de riesgo y las mejores prácticas para prevenir y responder a la violencia de género.
* Investigar las causas estructurales y sistémicas de esta brecha salarial, así como las estrategias efectivas para cerrarla, es esencial para lograr la igualdad económica de género.
* Existen barreras significativas para su representación y liderazgo en los ámbitos político y empresarial.
* Salud y derechos sexuales y reproductivos: Es fundamental investigar y desmentir la desinformación relacionada con la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Estos son solo algunos ejemplos de áreas en las que se necesita investigación adicional para abordar la desinformación de género y avanzar hacia la igualdad de género. La investigación basada en evidencia puede proporcionar información crucial para informar políticas, programas y acciones concretas en la lucha contra la desigualdad de género.

1. **Proporcione referencias o enlaces a investigaciones o informes relevantes.**
2. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site//index/-8806.pdf
3. https://www.unesco.org/es/articles/dialogo-global-desinformacion-de-genero-en-linea

1. Resuelta el 24 de octubre de 2017. [↑](#footnote-ref-2)
2. El *Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia* puede consultarse en: <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia> [↑](#footnote-ref-3)